

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Universidad de Alcalá

**24** *ACUERDO de 22 de junio de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan los Contratos Predoctorales FPU 2017.*

BDNS (Identif.): 353862

Extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá de 22 de junio de 2017, por el que se convocan los Contratos Predoctorales FPU 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

#### Primero

##### *Beneficiarios*

Titulados universitarios que realicen o vayan a realizar estudios oficiales de doctorado en la Universidad de Alcalá.

#### Segundo

##### *Objeto*

El objetivo de este programa es promover la formación docente a realizar por sus beneficiarios, en compatibilidad con la formación investigadora, a través de la realización de una tesis doctoral dentro de un Programa de Doctorado de esta Universidad, en las áreas de conocimiento especificadas en la convocatoria para facilitar su futura incorporación al sistema español de educación superior como profesores universitarios.

#### Tercero

##### *Bases reguladoras*

La información relativa a la convocatoria puede encontrarse en la página web de la universidad ([https://portal.uah.es/portal/page/portal/investigacion/financiacion/programa\\_propio/jovenes\\_investigadores#fpu](https://portal.uah.es/portal/page/portal/investigacion/financiacion/programa_propio/jovenes_investigadores#fpu)).

#### Cuarto

##### *Cuantía*

La cuantía económica anual del contrato predoctoral será de 13.704 euros durante los dos primeros años de la ayuda, y de 16.422 euros durante el tercer y cuarto año de la ayuda, distribuido en 12 mensualidades.

El importe total presupuestado para financiar los gastos derivados de esta convocatoria, junto con las cantidades pendientes de pago de las convocatorias anteriores, es de 431.698,94 euros.

#### Quinto

##### *Plazo y presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes (tanto de forma telemática como por registro) estará comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

La solicitud enviada telemáticamente pero no presentada por registro en el plazo conferido al efecto será excluida.

El formulario de solicitud se cumplimentará vía telemática a través de la opción “Convocatorias” disponible en el Portal del Investigador. En el caso de que alguna solicitud se

presentara incompleta, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el trámite de subsanación no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

La solicitud telemática se imprimirá y con la documentación correspondiente se presentará en el Registro General o en los Registros Periféricos de la Universidad de Alcalá directamente o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

La documentación que deberá acompañar a la solicitud es la indicada en el punto 9.3 de la convocatoria.

## Sexto

### *Otros datos*

El número total de ayudas, en la presente convocatoria, es de 8. Solo se podrá asignar una ayuda por área de conocimiento de entre las relacionadas en el Anexo I.A, con la siguiente distribución:

- Tres para áreas de conocimiento priorizadas por la Comisión de Personal Docente e Investigador atendiendo a la dedicación docente del área y a las necesidades de impulsar la investigación (Anexo I.B).
- Una para áreas de conocimiento de la rama de Artes y Humanidades relacionadas en el Anexo I.A.
- Una para áreas de conocimiento de la rama de Ciencias relacionadas en el Anexo I.A.
- Una para áreas de conocimiento de la rama de Ciencias de la Salud relacionadas en el Anexo I.A.
- Una para áreas de Conocimiento de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas relacionadas en el Anexo I.A.
- Una para áreas de conocimiento de la rama de Ingeniería y Arquitectura relacionadas en el Anexo I.A.

En el caso de que alguna rama de conocimiento no tenga beneficiarios, la vacante se asignará a la rama de conocimiento que tenga mayor número de candidatos.

En las áreas de conocimiento que pertenecen a más de una rama de conocimiento se deberá hacer constar expresamente en la solicitud a qué rama del conocimiento se presenta el candidato no pudiendo modificarse dicha elección con posterioridad al cierre del plazo de presentación de solicitudes.

### *Adjudicaciones y criterios de selección*

La Sección de Becas y Otras Ayudas del Servicio de Gestión de la Investigación recabará de los solicitantes la documentación acreditativa del cumplimiento de lo establecido en la base 4 de la presente convocatoria.

La Comisión de Investigación dictará resolución provisional de la presente convocatoria teniendo en cuenta los criterios establecidos en el punto 10.2 de la convocatoria.

La Comisión de Investigación dictará resolución definitiva que, una vez ratificada por el Consejo de Gobierno, se publicará en la web de investigación, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a su publicación.

### *Recursos*

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 22 de junio de 2017.—La Vicerrectora de Investigación y Transferencia, María Luisa Marina Alegre.

(03/24.189/17)

